GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO EDIL Nº 124
25 de enero de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo I, Art, 113 señala que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes", así mismo el artículo 64 parágrafo establece:

- II. Los ingresos que la presente Ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado.
- III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional

Que, la Ley Nro. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"" en el Artículo 12 párrafo II Forma de Gobierno, establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia, separación y cooperación de estos órganos.

Que el artículo 24 de la Ley Nro. 482 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo establece que el mismo estará conformado por: a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b. Las Secretarias Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a. Sub Alcaldías; b. Entidades Desconcentradas Municipales; c. Entidades Descentralizadas Municipales; d. Empresas Municipales.

Que, el artículo 26 en su numeral 5 de la Ley Nro. 482 establece como atribución exclusiva del Alcalde Municipal el "Dictar Decretos Ediles".

Que, el Articulo 47 parágrafo VI de la Resolución Ministerial Nº 389 del Ministerio de Economía y Finanzas establece que "Las entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda, podrán operar a través de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas las cuales recibirán transferencias de la Cuenta Única o Cuenta Corriente Fiscal Mixta, de acuerdo al caso".

POR TANTO: El Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro, conforme al Art. 26 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.-

I. Autoriza la Apertura de **CUENTA FISCAL MIXTA** para la **Empresa Municipal de Aseo Oruro – E.M.A.O.** Entidad de Carácter Municipal y de servicio público con patrimonio propio de carácter técnico y con autonomía de gestión, creada por Ordenanza Municipal 101/93.

II. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Es dado en la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA